

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y EL PROVEEDOR PABLO VARGAS LÓPEZ, RUT
16.841.965-1, EN EL MARCO DEL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1804-1-LE20, PARA LA
CONTRATACIÓN “PRESTACIONES DE APOYO
EXÁMENES DE DIAGNÓSTICOS EN LA
ESPECIALIDAD DE OTORRINO, A REALIZARSE EN
LA REGIÓN AYSÉN PARA LOS BENEFICIARIOS
DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE
PARA LOS AÑOS 2020 - 2021 – 2022”.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

6944

COYHAIQUE,

28 FEB. 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; el decreto ley N° 180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por decreto supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 19.223 que tipifica figuras penales, relativas a la informática; la ley N° 19.628 sobre Protección de la vida privada; la solicitud de pedido N° 1087, del Departamento de salud; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 03/2020, del Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB; la resolución exenta N° 05/2020 que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1804-1-LE20; la resolución exenta N° 17/2020 que designa comisión evaluadora; en la Resolución Exenta N° 173/896/2017 que designa a Doña María Luisa Vargas pellet Directora Regional de JUNAEB Aysén; en la resolución N° 2651/2019 que delega facultades en Directores Regionales y en el jefe de departamento jurídico de la JUNAEB y en la resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina montos en UTM para los actos sujetos a toma de razón, respectivamente;



CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, publicó en el portal Mercado Público el proceso de licitación pública ID1804-1-LE20 para contratar "Prestaciones de apoyo exámenes de diagnósticos en la especialidad de otorrino, a realizarse en la región Aysén para los beneficiarios del programa de salud del estudiante para los años 2020 - 2021 – 2022", el cual fue aprobado mediante la resolución exenta N° 05/2020.

2. Que, las bases de la licitación se aprobaron mediante resolución exenta N° 05/2020;

3. Que, mediante resolución exenta N° 39/2020, JUNAEB adjudicó la licitación pública ID 1804-1-LE20, al proveedor Pablo Vargas López, **Rut** 16.841.965-1 por un monto de \$12.158.400-. (doce millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos) impuestos incluidos por el total del contrato, años 2020, 2021 y 2022.

4. Que, con fecha 13 de febrero del 2020, el prestador suscribió el respectivo contrato de prestación de servicios;

5. Que, JUNAEB, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para el pago del servicio, conforme consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 03/2020, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB. En consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el contrato celebrado con fecha 13 de febrero de 2020, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el proveedor Pablo Vargas López, **Rut** 16.841.965-1, por la suma total de \$12.158.400-. (doce millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos), impuestos incluidos, para la contratación del contratar "Prestaciones de apoyo exámenes de diagnósticos en la especialidad de otorrino, a realizarse en la región Aysén para los beneficiarios del programa de salud del estudiante para los años 2020 - 2021 – 2022".



CONTRATO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y PABLO SEBASTIAN VARGAS LOPEZ, RUT 16.841.965-1

EN COYHAIQUE a 13 de febrero de 2020, entre JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional Doña María Luisa Vargas Pellet, cédula nacional de identidad N° 14.080.488-6, ambos con domicilio en Portales N° 73, comuna y ciudad de Coyhaique, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte Pablo Sebastian Vargas López, RUT N° 16.841.965-1, representado legalmente por don Pablo Sebastian Vargas López, RUT N° 16.841.965-1, ambos domiciliados en Quitalco #517 depto. #c-4, Aysén, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante resolución exenta N°39/2020, JUNAEB adjudicó al proveedor Pablo Sebastian Vargas López, RUT N° 16.841.965-1, a contratar el "Servicio de prestación de apoyo en exámenes de diagnóstico en la especialidad de Otorrino a realizarse en la región Aysén, para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB, para los años 2020,2021 y 2022" a través de la licitación pública ID 1804-1-LE20, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N° 05/2020.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentra debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el proveedor.

SEGUNDO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Por el presente instrumento JUNAEB contrata el "Servicio de prestación de apoyo en exámenes de diagnóstico en la especialidad de Otorrino a realizarse en la región Aysén, para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB, para los años 2020,2021 y 2022".

Objetivos específicos

- Que, para el cumplimiento de sus objetivos la JUNAEB debe, de conformidad a lo establecido en la ley N° 15.720, aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente. Para lo cual cuenta con cuatro departamentos programáticos que administran la entrega de los distintos beneficios que le corresponden a JUNAEB.



- Que, una de las áreas corresponde al Programa de Salud del Estudiante, que tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de 4 áreas programáticas: Servicios Médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan algunas patologías de alta prevalencia Oftalmológica, Otorrinológica u Ortopédica, que dificultan el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional.

TERCERO: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el prestador se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a. Bases de licitación, anexos, y sus modificaciones.
- b. Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas.
- c. Contrato.
- d. Oferta adjudicada.
- e. Orden de compra para casos en que no se suscriba contrato.

Las bases administrativas, bases técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

CUARTO: TAREAS A EJECUTAR

Las tareas a ejecutar deben sujetarse estrictamente a lo establecido en las bases técnicas de la licitación pública ID 1804-1-LE20, aprobadas por la resolución exenta N° 05/2020.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Considerando lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la Ley N°19.886, y habiendo sido **ponderada la existencia de eventuales riesgos involucrados en la contratación**, JUNAEB ha dispuesto no exigir el otorgamiento de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.



SEXTO: DEL CONTRATO

Vigencia.

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta diciembre de 2022. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, los servicios podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, una vez suscrito el respectivo contrato.

Asimismo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

Terminación anticipada.

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes como, asimismo por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al proveedor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, serán causales unilaterales de término anticipado las siguientes:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, tales como:
 - a) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las presentes bases administrativas.
 - b) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla.
 - c) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita la cesión de derecho y obligaciones.
 - d) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente a (LE 8%) del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
 - e) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
 - f) Si el adjudicatario adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
 - g) Incumplimiento del pacto de integridad, contenido en el anexo N° 3.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Si tratándose de una unión temporal de proveedores, al determinar qué antecedentes presentarían para ser considerados en la evaluación respectiva, los integrantes de la misma hubieren ocultado información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de ellos. Asimismo, será causal de término anticipado del contrato, la modificación o disolución de la unión temporal, ocurrida una vez suscrito el respectivo contrato, que signifique el retiro de aquel o aquellos miembros que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta o, se tratare del o los miembros que cuenten con la certificación o autorización de la autoridad competente tratándose de servicios que las requieran, de conformidad con lo dispuesto en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.

Producido el incumplimiento por parte del proveedor, el que será calificado por JUNAEB, ésta podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando sea procedente, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el título sobre "Incumplimiento contractual", y del ejercicio de las acciones que correspondan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

En todos los casos de término anticipado, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al proveedor. La obligación del prestador de continuar prestando servicios, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato. Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el proveedor, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

- **Orden de compra.**

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado, en el evento que proceda.

- **Modificaciones.**

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.



Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

SÉPTIMO: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso que el adjudicatario incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de (LE 8%) del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

Nº	Incumplimiento	Criterio de Aplicación	Medio de verificación
a)	Inasistencia del profesional a una atención programada	0,2 UF por estudiante. (Nº Total de estudiantes programados no atendidos *0,2 UF)	Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informando situación y consignando fecha, hora y lugar de hallazgo en terreno.
b)	Suspensión de una prestación programada con aviso previo escrito, inferior a 72 hrs. de anticipación, por causas imputables al prestador	0,12 UF por estudiante. (Nº Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF)	Documento en donde se señala la suspensión de la atención programada que dé cuenta consignando la fecha de envío en relación a la fecha de atención. JUNAEB notifica vía correo electrónico o carta formal, al prestador informando situación y consignando el incumplimiento
c)	No presentación por parte del prestador en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor, en	5% del valor neto que implique la rendición presentadas con atraso. (Total neto rendición*5%)	Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB y por primera vez al prestador informado situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago, en el

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación			Medio de verificación
	el período de ejecución anual de la prestación.				plazo indicado en las presentes bases.
d)	No cumplimiento de normativa técnica del área	3 UF por evento verificable			Pauta de Supervisión aplicada en el momento de la atención, dejando constancia en la misma el incumplimiento detectado. La pauta debe ser firmada por el profesional supervisado.
e)	No comunicación a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta Técnica	3 UF por cada cambio no autorizado.			Pauta de Supervisión aplicada en el momento de la atención, dejando constancia en la misma el incumplimiento detectado. Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación
f)	No presenta calendarización de atenciones de acuerdo a lo acordado con JUNAEB y lo establecido en el numeral 11 de las bases técnicas.	5 UF por evento			Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informado situación de incumplimiento.
g)	Inasistencia injustificada del prestador por segunda vez a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional según lo dispuesto en el título 11 de las Bases Técnicas.	1,5UF por cada inasistencia			Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde no figura nombre y firma del prestador convocado. Correo electrónico o carta formal por parte de JUNAEB al prestador informado situación y consignando los datos que correspondan.
h)	Reclamos por escrito de apoderados y/o Coordinadores Comunales recibidos en las Direcciones Regionales y/o Dirección Nacional, dentro de un periodo	1 UF si existen de 1 a 5 reclamos por escrito, dentro de	2 UF si existen de 6 a 10 reclamos por escrito, dentro de	3 UF si los reclamos por escrito son más de 10,	Documentos en donde se encuentran señalados los reclamos por escrito, junto con correo electrónico o carta formal por parte de JUNAEB al prestador informado situación

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación			Medio de verificación
		un período de dos meses	un período de dos meses	dentro de un período de dos meses	
	de dos meses, durante la ejecución anual del contrato.				
i)	El profesional asiste a una prestación programada, pero no ejecuta la prestación por causa que les son imputables.	0,4 UF por estudiante (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,4 UF)			Pauta de supervisión o aviso formal desde la coordinación comunal, informando el incumplimiento detectado. Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación
j)	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 26 de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.			Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación y consignando hallazgo.
k)	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo 4.1, de las bases administrativas	2 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.			Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación y consignando hallazgo

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual. Sin perjuicio de lo anterior JUNAEB podrá iniciar las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento de aplicación de incumplimientos, procedimientos de notificación de los incumplimientos, procedimiento de reclamación de multas, procedimiento de pago de multas y caso fortuito y fuerza mayor, se rige por lo establecido en el título 16 denominado "Incumplimiento Contractual" de las bases administrativas de la licitación ID 1804-1-LE20.

 7



OCTAVO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

• Precio.

SERVICIO	LÍNEA	COBERTURA	PRESUPUESTO ANUAL	PRESUPUESTO TOTAL
Prestaciones de apoyo exámenes de diagnósticos en la especialidad de otorrino, a realizarse en la región Aysén para los beneficiarios sordos en control del programa de salud del estudiante para los años 2020 - 2021 - 2022	01	*Audiometrías 40 *Impedanciometrias 30 *BERA 10 *Audiometría cámara silente 10	\$ 1.350.000.-	\$ 4.050.000.-
Prestaciones de apoyo exámenes de diagnósticos en la especialidad de otorrino, a realizarse en la región Aysén en modalidad de operativo para los beneficiarios que ingresan al programa de salud del estudiante para los años 2020 - 2021 - 2022	02	*Audiometrías 275 *Impedanciometrias 191	\$ 2.702.800.-	\$ 8.108.400.-

Se procederá al pago si existe certificación previa de conformidad por la contraparte técnica de JUNAEB en lo que corresponde administrativamente y de la validación correspondiente por parte de la contraparte financiera de la Dirección Regional de Junaeb.

• Forma de pago

JUNAEB pagará de la siguiente forma:

HITO	CUOTA
- F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación - Respaldo original de formularios correspondientes a las atenciones realizadas, incluyendo datos básicos necesarios de identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica del profesional que realizó la atención. - Listado Excel nómina de estudiantes, extraídos desde sistema informático JUNAEB (agregar solo aquellas regiones que están en condiciones de hacerlo)	Mensual
Adjuntar Informe técnico, en la última rendición de cada año de ejecución del contrato, de acuerdo a Anexo N°9 de la presente Base.	Anual

• Pago Parcial

En caso que el adjudicatario cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB



estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

- **Adelantos o anticipos.**

No se contemplan adelantos o anticipos.

Reajuste de precios.

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a contar del décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado entre enero y diciembre del año anterior.

NOVENO: SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación en la ejecución del servicio contratado se regirá por lo establecido en el título denominado "Subcontratación" de las bases administrativas de la licitación ID 1804-1-LE20.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al proveedor para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.



Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el proveedor realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

El proveedor debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de Junaeb" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, Región de Aysén, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES Y COPIAS:

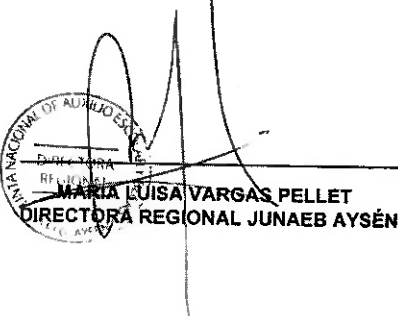
El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes comparecientes.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de doña María Luisa Vargas Pellet para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas como Directora Regional de JUNAEB Región de Aysén, consta en la Resolución Exenta N°173/896/2017 que designa a Doña María Luisa Vargas pellet Directora Regional de JUNAEB Aysén; en la resolución N° 2651/2019 que delega facultades en Directores Regionales y en el jefe de departamento jurídico de la JUNAEB.

La personería de Don Pablo Sebastián Vargas López, RUT N° 16.841.965-1, para actuar en representación de Pablo Sebastián Vargas López, RUT N° 16.841.965-1

Para constancia, firman doña María Luisa Vargas Pellet, en representación de la Dirección Regional de JUNAEB de la región Aysén y don Pablo Sebastián Vargas López.



MARIA LUISA VARGAS PELLET
DIRECTORA REGIONAL JUNAEB AYSÉN


PABLO SEBASTIÁN VARGAS LÓPEZ
RUT. 16.841.965-1


ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago al proveedor al proveedor Pablo Vargas López, Rut 16.841.965-1 por un monto de \$12.158.400-. (Doce millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos), por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley de presupuestos de sector público para el año 2020, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N° 05/2020 que prueba bases de la licitación ID 1804-1-LE20 y con la resolución exenta N° 39/2020 que aprueba informe final y adjudica licitación ID 1804-1-LE20, todas de JUNAEB de la Dirección Regional de Aysén.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



MARÍA LUISA VARGAS PELLET
DIRECTORA REGIONAL AYSÉN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MLVP/CADC/dypt

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Administración y Finanzas
2. Departamento de Salud
3. Oficina de Partes.

